



VISTOS, el informe N° 000059-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 16 de febrero del 2023; el informe N° 004185-2023-DIA/MC, de fecha 27 de febrero del 2023; y los expedientes N° 2023-0017962, N° 2023-0020542 y N° 2023-0020843, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"EL SOPLADOR DE ESTRELLAS"**, y

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: *a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular*;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que *pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional*;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud*;

Que, mediante el expediente N° 2023-0017962, la señora María José Julianna Gonzales D'arrigo, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"EL SOPLADOR DE ESTRELLAS"**, a desarrollarse los días 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de marzo; 01, 02, 08, 09, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de abril; 06, 07, 13 y 14 de mayo del 2023, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante los expedientes N° 2023-0020542 y N° 2023-0020843, de fecha 15 de febrero del 2023, la administrada amplia información referente al espectáculo a presentar;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado **"EL SOPLADOR DE ESTRELLAS"**, es una obra escrita por el actor, director y dramaturgo argentino Ricardo Talento y adaptada y dirigida por Yasmín Loayza, cuenta con el elenco conformado por los actores Ximena Arroyo y Manuel Calderón. Es una obra teatral que presenta la historia de un excéntrico científico Maestro Bornolio quien vive pidiendo deseos a las estrellas para mejorar el mundo. Él acaba de inventar un artefacto denominado estelaeróforo retráctil que le permite soplar las estrellas a miles y miles de años luz de su refugio. Bornolio decide buscar alguien que lo ayude, y quien responde a sus anuncios es Cibelina, una atolondrada y alborotada jovencita. Al cabo de varios días y sus noches Cibelina se da cuenta que el estelaeróforo retráctil está diseñado para apagar las estrellas. Cibelina decide impedir que Bornolio continúe con esa idea originando una serie de situaciones divertidas e inesperadas. Luego de varios encuentros y desencuentros descubren que tarde o temprano los deseos se cumplen;

Que, de acuerdo al Informe N° 000059-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, **"EL SOPLADOR DE ESTRELLAS"**, es una obra infantil de comedia que desarrolla temas relevantes para la sociedad actual, como lo son el cuidado del medio ambiente y el planeta en general, además de temas más personales vinculados a los sueños, los deseos, el amor y el estar bien con uno mismo;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que **"EL SOPLADOR DE ESTRELLAS"**, es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena dirigida al público en general y, en particular a los niños, que expone cómo los ideales y los sueños son parte esencial en la vida de una persona, desarrollando así un mensaje que se apoya en el amor, los valores y el cuidado del planeta;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 260 personas, los días 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de marzo; 01, 02, 08, 09, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de abril; 06, 07, 13 y 14 de mayo del 2023, teniendo como precio General el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en preventiva y S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100



Soles) en venta regular; y como precio Estudiante/Jubilado/CONADIS el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) en preventa y S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en venta regular, los cuales al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuentan con 260 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 004185-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"EL SOPLADOR DE ESTRELLAS"** cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado **"EL SOPLADOR DE ESTRELLAS"**, a desarrollarse los días 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de marzo; 01, 02, 08, 09, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de abril; 06, 07, 13 y 14 de mayo del 2023, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditado a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0017962, N° 2023-0020542 y N° 2023-0020843.



Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES